ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	396650				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Adquisición de Tubos Hormigón Armado				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Caraguatay / Uoc Municipalidad de Caraguatay				
FECHA DE APERTURA	21-Mayo-2021	**HORA APERTURA**	08:30	**HORA FIN**	08:56
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Caraguatay				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Eduardo Giménez López				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Ninguna				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3994308-9**	**LORENA BEATRIZ DUARTE GUTIERREZ**	**DUARTELORENA11@GMAIL.COM**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LORENA BEATRIZ DUARTE GUTIERREZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 52.200.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LORENA BEATRIZ DUARTE GUTIERREZ	38	1636661	NO

Ninguna

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

Ninguna

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:56 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
PROVISION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO ID 396650

A : **Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De : **Eduardo Giménez López, Responsable**
UOC – Municipalidad de Caraguatay
Fecha : 21/05/2021
Objeto : Emitir Dictamen

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, Articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas con ID N° 396650 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación llevado a cabo en fecha 21 de abril del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; ----------

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":*** ----------

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la convocante manifiesta que se vio la necesidad de proseguir con la Apertura de Sobres con un solo oferente debido a la necesidad imperiosa de contar con los Tubos de Hormigón

Juan Elías Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Armado que el caso prorrogar y posponer el proceso de adjudicación a más tiempo estaríamos ante una situación planteada en el inciso **b),** que ha consecuencia de la necesidad de contar con dichos materiales la falta ocasionaría el retraso significativo de reparación de caminos vecinales cual es el fin de la presente licitación. Lo que está limitando de manera sustancial a varias comunidades de la ciudad en la contar con camino en aceptadas condiciones para acarreo de productos hortícolas, ganaderas entre otras de la zona. ----------

Y en concordancia a la Resolución **JMC 03/2021** donde se **Declara Emergencia Vial en todo el Distrito de Caraguatay**, en el cual se necesita la provisión ineludible de Tubos de Hormigón Armado para la ejecución de manera eficiente de los trabajos de mejoras de calles vecinales y de las compañías de la ciudad. ----------

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 389821 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Juan Blas Anazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
JUNTA MUNICIPAL DE CARAGUATAY
CIUDAD DEL VAPOR CUE
CARAGUATAY
PUEBLO DE RECUERDOS
Ruta Mcal. López casi Cnel. Escurra - Cel.: (+595982) 934-703 - E-mail: juntamunicipalctay@gmail.com
Caraguatay - Cordillera - Paraguay

RESOLUCIÓN JMC N° 03/2021

"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE CARAGUATAY, DEBIDO AL ESTADO DEPLORABLE EN QUE SE ENCUENTRAN TANTO LAS CALLES CON EMPEDRADOS Y ASFALTADOS DEL CASCO URBANO COMO LAS CALLES DE TIERRAS DE LAS COMPAÑIAS" ----------

CARAGUATAY, 16 DE FEBRERO DE 2021

VISTA: La minuta presentada por la Concejal Nilda Graciela López, donde solicita que a través de una resolución se declare Emergencia Vial en el distrito de Caraguatay, debido a que muchas calles de nuestra ciudad se encuentran en estado deplorable afectados por las intensas lluvias. ----------

CONSIDERANDO: Qué; las obras de mejoramiento vial deben ser encaradas de forma especial para ser refaccionadas en el menor tiempo posible, para evitar accidentes entre otros daños que pudiera surgir. El pedido de la declaración de emergencia permitirá atender la demanda de equipos, maquinarias y tubos que se requiera para el efecto. ----------

Qué; urge al Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para solución de los problemas viales. ----------

Que, Según la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, en su Sección 4; De la formación, sanción y promulgación de Ordenanzas y *Resoluciones*. Artículo 40. Sobre la Consideración en la Junta Municipal. De igual manera en su Sección 3; De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones (Inc. a) sancionar ordenanzas, *resoluciones*, reglamentos en materias de competencia municipal. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas. ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CARAGUATAY;

R E S U E L V E:

Art.1º) DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE CARAGUATAY, DEBIDO AL ESTADO DEPLORABLE EN QUE SE ENCUENTRAN TANTO LAS CALLES CON EMPEDRADOS Y ASFALTADOS DEL CASCO URBANO COMO LAS CALLES DE TIERRAS DE LAS COMPAÑIAS----------

Art.2º) COMUNICAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y A QUIENES CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHIVAR. ----------

DADA EN SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal

Prof. César Aquino Alderete
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

Sra. Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Sr. Juan Blás Añazco Medina
Intendente Municipal